



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 186-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 186-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2023. Las 15h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo Nro. 140-24-06-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 24 de junio de 2023 a las 09h52 de la causa jurisdicción signada con el número 186-2023-TCE.

ANTECEDENTES

1. El 23 de junio de 2023, a las 19h21, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto: "**Recurso Subjetivo Asambleista Carrillo**" mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "**2RECUR-2.PDF**" DE 396 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito en seis (6) fojas, firmado electrónicamente por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y por su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema "**FirmaEC**" son válidas. Se adjuntó como anexo un archivo en pdf, con el título "**RESOLU-1.PDF**" de 325 KB de tamaño, firmado electrónicamente por el doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza y por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, firmas que una vez verificadas en el sistema "**Firma EC**" son válidas.
2. Mediante el escrito presentado, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, quien comparece ante este Tribunal, como presidenta del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA de 19 de junio de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 140-24-06-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 24 de junio de 2023 a las 09h52; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **186-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 26 de junio de 2023, a las 08h28, en un (01) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas.

¹ Fojas 1 a 14

² Foja 15 a 17



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 186-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los numerales 2, 4 y 9 del artículo 6; y artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".** La compareciente deberá remitir copia certificada del documento con el cual, acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, esto es, como presidenta del Movimiento Político Revolución Ciudadana RC5, lista 5 expedido por el Consejo Nacional Electoral; copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- b) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho (...)".**
- c) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador".** Al respecto, la recurrente remitirá a este Tribunal, la copia de la credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-15-19-6-2023-IC-EPLA** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 19 de junio de 2023.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.



QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Conforme lo solicita la señora Marcela Aguiñaga Vallejo, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización del doctor Guillermo González O., como su abogado patrocinador, así como los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com y maguinagav@gmail.com.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. A la recurrente, señora Marcela Aguiñaga Vallejo, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / maguinagav@gmail.com.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de junio de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

IDPG



